



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA, TECNOLÓGICA, SERVICIO SOCIAL, PRÁCTICAS PROFESIONALES Y DE MOVILIDAD QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE HERMOSILLO, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA GENERAL LA DRA. CARLA NEUDERT CÓRDOVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA “AGENCIA DE ENERGÍA”; Y POR LA OTRA EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA EN REPRESENTACION DE SUS UNIDADES ACADÉMICAS DE HERMOSILLO, QUIENES SON REPRESENTADOS EN ESTE ACTO POR SU RECTOR EL DR. LUIS ERNESTO FLORES FONTES, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “EL CRESO”; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. De la “AGENCIA DE ENERGÍA”:

- I.1. En sesión ordinaria del día 16 de diciembre de 2021, según consta en acta número 11, el H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora, aprobó entre otras cosas, el cambio de denominación o razón social de esta Entidad paramunicipal, eliminando el de Alumbrado Público de Hermosillo, para quedar en definitiva como “Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático de Hermosillo”, (AGENCIA DE ENERGÍA), así como reformar el Acuerdo de Creación de esta misma. Dicho acuerdo modificadorio quedó publicado en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, tomo CCVIII, número 51, sección III, del 23 de diciembre de 2021 y, de conformidad con el Primero de sus artículos transitorios, entró en vigor al día siguiente de su publicación, y de conformidad con el Tercero, todos los derechos y obligaciones adquiridas por el organismo bajo la denominación de Alumbrado Público de Hermosillo, salvo lo previsto en este instrumento, permanecen intocados.
- I.2. De conformidad a lo dispuesto en el numeral V, del Orden del Día de la sesión extraordinaria de su Junta de Gobierno, celebrada el 24 de enero de 2022, dicho cuerpo colegiado ratificó el Poder General otorgado previamente a su favor en los exactos términos de lo expuesto en el numeral II, que antecede, quedando dicha ratificación protocolizada en escritura pública 3,675, volumen 36, del 2 de febrero 2022, otorgada ante la fe del Lic. Gustavo Adolfo de Unanue Aguirre, Notario Público número 83, con ejercicio y residencia en esta ciudad. En virtud de lo anterior, la Directora General se encuentra facultada para llevar a cabo la suscripción del presente acuerdo de voluntades toda vez que, a esta fecha, dichas facultades de representación no le han sido modificadas ni revocadas de ninguna manera.
- I.3. Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Hermosillo, mismo que es representado por la **Dra. Carla Neudert Córdoba**, en su calidad de Directora General y representante legal de dicho organismo en términos de los numerales V y VI del Orden del Día de la sesión extraordinaria de su Junta de Gobierno celebrada el 21 de septiembre de 2021, mediante los cuales, se le designa como Directora General del Organismo y se le otorgan las facultades suficientes para llevar a cabo su representación legal, quedando dicho mandato a su favor protocolizado, como Poder General para pleitos y cobranzas, para actos de administración, actos de dominio, poder especial laboral, y poderes bancarios y cambiarios, contenida en la escritura pública número 23,950, volumen 249, de fecha 13 de octubre de 2021, otorgada ante la fe del Licenciado Francisco Javier Cabrera



Fernández, Notario Público número 11, con ejercicio y residencia en esta ciudad. Así como con base en lo dispuesto en los artículos 4, fracciones XXXVI, XLI y XLII; 16 y demás relativos del Acuerdo de creación de la Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático de Hermosillo; 1, 2, 4, fracción I, inciso c), 6, del Reglamento Interior de la Agencia Municipal de Energía y Cambio Climático de Hermosillo; 109 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora; y demás relativos y aplicables en la materia del presente instrumento jurídico.

- I.4. Que señala como domicilio legal para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Av. de las Flores # 82, Colonia Libertad, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, código postal 83130, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este instrumento contractual.
- I.5. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes APH050331V29.
- I.6. Que tiene dentro de sus objetivos entre otras actividades, el vincularse con instituciones educativas para el cumplimiento de los objetivos del organismo en temas de materia energética y de medio ambiente para la reducción de la huella de carbono y a la mejora del medio ambiente, así como programas de apoyo académico, de vinculación, investigación y movilidad estudiantil.
- I.7. Que conociendo la misión de **"EL CRESO"** y consciente de la importancia que reviste la participación de recursos humanos debidamente calificados en el desarrollo de actividades productivas del país, manifiesta su interés de coadyuvar con ésta, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio, en la formación y capacitación de profesionales que requiera el sector productivo y de servicios en el país, así como en la generación de investigaciones que contribuyan al desarrollo nacional; ponderando en todo momento la movilidad estudiantil.

II. De **"EL CRESO"**:

- II.1. Que según su Decreto de creación publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora tomo CXCIX, edición especial de fecha 01 de mayo de 2017, y su Decreto que reforma diversas disposiciones, Tomo CC, Número 47, Sección II de fecha 11 de diciembre de 2017, el Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía técnica y académica para decidir sobre su oferta educativa y demás servicios académicos, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura.
- II.2. Que de conformidad con el artículo 2 de su Decreto de reforma, tiene por objeto:
 - I. Impartir educación superior en todos sus niveles y modalidades, para la formación de docentes de educación obligatoria y normal, bajo criterios de excelencia académica, innovación, pertinencia y relevancia social;
 - II. Coadyuvar en la formación, actualización, capacitación y superación profesional de docentes altamente calificados en el campo de la educación;
 - III. Realizar estudios e investigaciones en campos científicos relacionados con la educación, que contribuyan a elevar la calidad del sistema educativo nacional;



- IV. Desarrollar proyectos colaborativos con instituciones educativas del estado y de la región a la que pertenezca;
- V. Difundir y socializar el conocimiento que genere en cumplimiento de sus objetivos;
- VI. Desarrollar funciones de vinculación con los sectores públicos, privado y social, para contribuir con el desarrollo educativo y social de la región, y
- VII. Desarrollar todas aquellas acciones que le permiten consolidar su modelo educativo, partiendo de las características de la región.
- II.3. Que el **Dr. Luis Ernesto Flores Fontes**, acredita su personalidad como Rector del Centro Regional de Formación Profesional Docente de Sonora, con el nombramiento expedido par el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, mediante oficio número 03.01-1D408/21 de fecha 10 de diciembre de 2021, y cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, las cuales se derivan del artículo 13 fracciones IX y XII de su Decreto de creación.
- II.4. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 17 fracciones III, V, VI y IX, de su Decreto de creación, forman parte de **"EL CRESO"** como Unidades Académicas ubicadas en la ciudad de Hermosillo, Sonora las siguientes:
- Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Sonora "Prof. Jesús Manual Bustamante Mungarro";
 - Escuela Normal de Educación Física "Prof. Emilio Miramontes Nájera" ;
 - Escuela Normal Superior, plantel Hermosillo, y
 - Universidad Pedagógica Nacional, plantel Hermosillo.
- A las cuales en lo sucesivo se les denominara en forma conjunta **"LAS UNIDADES ACADÉMICAS"**.
- II.5. Que las Unidades Académicas que representa cuentan con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico. Y que los alumnos de distintas disciplinas o carreras tienen interés en realizar su servicio social, prácticas profesionales o cualquier otra que le permita poner en práctica los conocimientos adquiridos en los planteles de **"LAS UNIDADES ACADÉMICAS"**, en el municipio de Hermosillo, Sonora; para lo cual requieren de la movilidad que ofrece la **"AGENCIA DE ENERGÍA"**, para el traslado de distintos puntos del municipio a las instalaciones educativas y de estas a sus lugares de salida, dentro del municipio de Hermosillo, Sonora, en las rutas que ésta establezca.
- II.6. Que para efectos del presente convenio **"EL CRESO"** señala como domicilio el ubicado en: Carretera Federal 15, Kilometre 10.5, Colonia Café Combate, Hermosillo, Sonora y de **"LAS UNIDADES ACADÉMICAS"**, los siguientes:
- Benemérita y Centenaria Escuela Normal del Estado de Sonora "Prof. Jesús Manual Bustamante Mungarro", en Marruecos entre Palma y Carbó, fraccionamiento Casa Blanca, C.P. 83070 Hermosillo, Sonora.
 - Escuela Normal de Educación Física "Prof. Emilio Miramontes Nájera." en periférico norte y bulevar solidaridad, Colonia Álvaro Obregón, C.P. 83070, Hermosillo, Sonora.



- Escuela Normal Superior, plantel Hermosillo, en Luis Orci y H. Ayuntamiento, colonia Choyal, C.P.83138, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora
- Universidad Pedagógica Nacional, plantel Hermosillo el ubicado en Ley Federal el Trabajo S/N, colonia Apolo, C.P. 83440, ambos de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. De las “PARTES”:

- III.1. Que el presente convenio marco de colaboración, así como los convenios específicos que del mismo deriven, se regirán por los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico.
- III.2. Que se reconocen recíprocamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.
- III.3. Que actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este convenio de colaboración.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las “PARTES” acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El objeto del presente convenio, es crear un marco de colaboración académica, científica, tecnológica de servicio social, prácticas profesionales y de movilidad entre las “PARTES”, para realizar conjuntamente actividades que permitan conseguir el máximo desarrollo en la formación y especialización de personas que las “PARTES” determinen en su caso en investigaciones conjuntas; desarrollo tecnológico, académico y profesional, intercambio de información; así como asesoría técnica o académica y publicaciones en los campos afines de interés para las “PARTES”, cuyos compromisos y términos se definirán en convenios específicos de colaboración derivados del presente instrumento.

SEGUNDA. ALCANCES.- Las “PARTES” acuerdan que los alcances del presente convenio involucran los aspectos que se detallan a continuación:

A. Movilidad.

- a. Organizar, coordinar y movilizar a estudiantes activos de “**LAS UNIDADES ACADÉMICAS**”, que habiéndose registrado al Programa HBus, formen parte del padrón susceptible de transportar de manera gratuita a las instalaciones o planteles de “**LAS UNIDADES ACADÉMICAS**” en las rutas que la “**AGENCIA DE ENERGÍA**” determine e implemente con el prestador de servicio contratado por ésta.
- b. Proveer la “**AGENCIA DE ENERGÍA**” con los mayores estándares de movilidad a la población estudiantil de “**LAS UNIDADES ACADÉMICAS**”, en términos de las legislaciones vigentes y a la normatividad aplicable, así como del Programa HBus del H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora.
- c. Coordinar conjuntamente las necesidades que se requiera en casos de la inmediata atención o solución, así como notificar por parte de “**LAS UNIDADES ACADÉMICAS**”, a la “**AGENCIA DE ENERGÍA**” cuando cause baja algún alumno del plantel o institución educativa, con el objeto de



reasignar el espacio a diverso estudiante de por parte de **"LAS UNIDADES ACADÉMICAS"**, o de alguna otra institución educativa incorporada al Programa de HBus.

B. Formación y especialización.

- a. Organizar, asesorar y coordinar a estudiantes y pasantes de las **"PARTES"** para desarrollar su servicio social y/o residencias profesionales en sus instalaciones, en proyectos derivados de este instrumento, de conformidad con la normatividad en materia de servicio social y/o residencia profesional.
- b. Promover y llevar a cabo estancias temporales de docentes e investigadores que así lo deseen para realizar proyectos en las instalaciones de la otra parte a la cual se encuentran adscritos.
- c. Organizar y realizar conjuntamente cursos, seminarios, conferencias, simposios, exposiciones, mesas redondas, talleres, congresos y otros eventos académicos que sean de interés para el personal de las **"PARTES"**, así como para terceros.
- d. Realizar visitas guiadas con fines informativos o didácticos.

B. Investigaciones conjuntas.

- a. Desarrollar proyectos conjuntos de investigación e innovación científico-tecnológicas en las áreas de interés para ambas partes.
- b. Incluir a profesores investigadores mexicanos y extranjeros de reconocida experiencia profesional para desarrollar los proyectos de investigación y desarrollo científico-tecnológico, humanístico y cultural, para que participen en proyectos conjuntos.

C. Desarrollo tecnológico y académico.

- a. Desarrollar tecnología de manera conjunta para contribuir a la solución de problemas regionales.
- b. Proporcionar servicios tecnológicos y/o trabajos técnicos ya sea especializados o de servicios, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de los solicitantes.
- c. Prestar servicios en materia de formación de recursos humanos, cooperación y desarrollo académico para la formación de grupos de expertos.
- d. Colaborar con los sectores público, privado y social en la consolidación del desarrollo tecnológico y la innovación en el país.
- e. Elaborar, promover, organizar, asesorar e impartir conjuntamente cursos de especialización, actualización profesional, diplomados y posgrados, que en su caso permitan la formación de los cuadros profesionales altamente especializados.

D. Intercambio de información.

- a. Las **"PARTES"** acuerdan en intercambiar información científica, técnica, estadística, que permita la realización de estudios o investigaciones en materias de interés mutuo que faciliten los intercambios académicos y de estudiantes, guardando siempre la secrecía necesaria frente a terceros.

E. Asesoría técnica o académica.

- a. Esta colaboración se dará a petición expresa de las **"PARTES"** mediante acuerdo mutuo sobre los términos y las condiciones que regirán las asesorías, en cada caso concreto, según se establezca en el respectivo convenio específico de colaboración.



F. Publicaciones.

- a. Cuando lo juzguen pertinente, las **"PARTES"** efectuarán y promoverán la publicación de los trabajos académicos realizados conjuntamente, así como las demás obras que sean de su interés, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este documento.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS DE COLABORACIÓN.- Para la ejecución de los aspectos señalados y las actividades a que se refiere la cláusula anterior, las **"PARTES"** podrán celebrar convenios específicos de colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las **"PARTES"**. Las actividades de los convenios específicos derivados de éste deberán de considerar de manera enunciativa más no limitativa lo siguiente:

1. Objetivo(s) del proyecto de intercambio académico. Fines y títulos del proyecto o de la obra académica que se va a desarrollar o publicar.
2. Alcances: Resultados que se obtendrán y las especificaciones.
3. Monto del proyecto: Se estipulará el monto total del proyecto y el esquema de financiamiento en su caso.
4. Obligaciones a cargo de **"LAS UNIDADES ACADÉMICAS"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
5. Obligaciones a cargo de la **"AGENCIA DE ENERGÍA"**: asignación de recursos, participación de personal, responsabilidades y tiempos.
6. Programa de actividades: Cronograma de actividades relacionadas con el desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
7. Responsables: Se asignará a las personas responsables del desarrollo del proyecto o de la publicación de la obra.
8. En su caso, actividades de evaluación y seguimiento.
9. Términos de propiedad patrimonial e intelectual. Se asentarán las condiciones de los derechos de propiedad patrimonial e intelectual de los involucrados.
10. Lugar donde se desarrollará el proyecto.
11. Vigencia del convenio.
12. Controversias: Instancias para superar cualquier controversia que se llegare a generar.
13. Las demás que acuerden **"PARTES"**.

CUARTA. COMPROMISOS CONJUNTOS.- Para la realización del objeto de este convenio, las **"PARTES"** se comprometen a:

- A. En todos los casos relacionados con la materia del presente convenio marco y de los convenios específicos, permitir al personal el acceso a sus instalaciones, y facilitar el uso de equipos, instrumentos y fuentes de información de acuerdo a su disponibilidad y condiciones de la operación para cumplir con las actividades previstas en las cláusulas primera, segunda y tercera de este convenio.
- B. Proporcionar los apoyos y coordinar la colaboración necesaria para el desarrollo de las acciones derivadas del presente convenio marco.
- C. Promover los resultados obtenidos con el fin de buscar su difusión o su aplicación práctica, según sea el caso.
- D. Coordinar conjuntamente las necesidades y notificar por parte de **"LAS UNIDADES ACADÉMICAS"**, las bajas de estudiantes a la **"AGENCIA DE ENERGÍA"** de alumnos adscritos al plantel o institución educativa, con el objeto de reasignar el espacio a diverso estudiante de por parte de **"LAS UNIDADES**



ACADÉMICAS", o de alguna otra institución educativa incorporada al Programa de HBus.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refiere el presente instrumento, las **"PARTES"** designarán una Comisión Técnica integrada por las siguientes personas:

1. Por **"EL CRESO"**, al MTRO. JESÚS GUADALUPE DURÁN PINZÓN, en su carácter de Director de Servicios Estudiantiles, o quien lo llegará a sustituir en ese cargo.
2. Por la **"AGENCIA DE ENERGÍA"**, al LIC. CESAR DANIEL TORRES RIVERA, Director Administrativo de la AGENCIA DE ENERGÍA, o quien lo sustituya en el cargo.

Las personas antes citadas, serán responsables directos de la supervisión, vigilancia, control y revisión de las actividades relacionadas con las atribuciones de la Comisión Técnica. En la inteligencia que dicha Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- A. Elaborar un programa anual de las actividades, sancionado por las **"PARTES"** durante la vigencia del presente convenio.
- B. Reunirse por lo menos una vez al año para revisar el desarrollo del presente instrumento y de los convenios específicos de colaboración que al efecto se hayan celebrado.
- C. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento.
- D. Facilitar los canales de comunicación entre las **"PARTES"** para la realización de las actividades conjuntas.
- E. Resolver toda controversia e interpretación que se derive del presente instrumento, respecto a su operación, formalización y cumplimiento.
- F. Mantener actualizado el padrón de alumnos beneficiados con el Programa HBus, y generar encuestas de satisfacción con el objeto de aportar mejoras al mismo.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.- Queda entendido que el personal que cada una de las **"PARTES"** asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de **"EL CRESO"**, ni de **"LAS UNIDADES ACADÉMICAS"** con la **"AGENCIA DE ENERGÍA"**, ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos; en caso de que exista conflicto se comprometen a sacarla en paz y a salvo.

De igual forma aplica lo anterior señalado en el párrafo que antecede, a las personas prestadoras de servicio social, prácticas profesionales, personas que realicen estancias de investigación o de cualquier naturaleza académica, sin que su actividad represente un derecho laboral o administrativo a su favor o en perjuicio de la **"AGENCIA DE ENERGÍA"**, por lo que en su caso **"EL CRESO"** se comprometen a sacar en paz y a salvo a la **"AGENCIA DE ENERGÍA"**.

Tocante a la movilidad del Programa HBus, en caso que exista algún tipo de queja en el servicio prestado a los estudiantes de **"LAS UNIDADES ACADÉMICAS"**, éstas se comprometen a canalizarla únicamente a través de la Comisión Técnica, para que la **"AGENCIA DE ENERGÍA"**, o en su caso las **"PARTES"** atiendan la misma; o bien la



canalice al Prestador de Servicio que ésta tenga contratada, y/o ante las autoridades competentes si es necesario para la debida solución, sin que ello represente una responsabilidad civil, penal, laboral o administrativa en contra de la **"AGENCIA DE ENERGÍA"**, toda vez que ésta no es la directamente responsable de la prestación del servicio.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.- Las **"PARTES"** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información intercambiada, generada o acordada que se relacione con los proyectos y actividades derivadas del presente convenio, durante el tiempo que juzguen adecuado en cada caso particular, según la naturaleza de la información y el proyecto objeto del convenio específico de colaboración en cuestión.

OCTAVA. PROPIEDAD PATRIMONIAL E INTELECTUAL.- Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivos de las actividades desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, (publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, entre otros; así como las coproducciones y su difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables y a los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichas actividades. Las **"PARTES"** podrán utilizar en sus funciones la información o resultados derivados de las actividades desarrolladas.

En caso de existir un beneficio económico, deberá estipularse en forma clara la distribución del mismo, en los instrumentos jurídicos que para tal efecto se suscriban.

NOVENA. VIGENCIA.- El presente instrumento empezará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma por las **"PARTES"** y tendrá una vigencia INDEFINIDA, y podrá ser acotada de forma distinta si las **"PARTES"** así lo desean, y mediante la suscripción del instrumento jurídico respectivo.

La vigencia del presente instrumento es independiente de la establecida en los convenios específicos de colaboración que sobre el particular suscriban las **"PARTES"**, por lo que de concluir la vigencia de este convenio marco no afectará aquella señalada en los convenios específicos de colaboración.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que las **"PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en virtud de lo cual pudieran encontrarse impedidas para cumplir oportunamente con los compromisos derivados del objeto y alcances de este convenio.

En caso de interrupción de actividades por esta causa, las **"PARTES"** se comprometen a reiniciar sus actividades inmediatamente después de que las causas de fuerza mayor hayan desaparecido en la forma y términos que las mismas determinen.

DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las **"PARTES"** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivadas del presente convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Cualquiera de las **"PARTES"** podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento previo aviso por escrito a su contraparte, notificándose con 30 (treinta) días naturales de anticipación. En tal



caso, las **"PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

En el supuesto que se dé la terminación anticipada de este convenio, subsistirán los convenios específicos de colaboración que sobre el particular hayan suscrito las **"PARTES"** que se encuentren en ejecución hasta su total conclusión; salvo que exista algún impedimento que expresen entre las **"PARTES"**.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las **"PARTES"**, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA CUARTA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.- Las **"PARTES"** acuerdan que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta por la Comisión Técnica a que se refiere la cláusula Quinta.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como para todo lo no previsto en el mismo, las **"PARTES"** se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio actual o futuro, o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman en tres ejemplares originales en Hermosillo, Sonora, México, a los 15 días del mes de enero de 2025.

POR **"EL CRESON"**

POR LA **"AGENCIA DE ENERGÍA"**

DR. LUIS ERNESTO FLORES FONTES
RECTOR

DRA. CARLA NEUDERT CÓRDOVA
DIRECTORA GENERAL DE LA AGENCIA
MUNICIPAL DE ENERGÍA Y CAMBIO
CLIMÁTICO DE HERMOSILLO

COMISIÓN TÉCNICA

MTRO. JESÚS GUADALUPE DURÁN PINZÓN
DIRECTOR
SERVICIOS ESTUDIANTILES

**LIC. CÉSAR DANIEL TORRES
RIVERA**
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO REGIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL DOCENTE DE SONORA Y POR OTRA PARTE, LA AGENCIA MUNICIPAL DE ENERGÍA Y CAMBIO CLIMÁTICO DE HERMOSILLO, CON FECHA 15 DE ENERO DE 2025. CONSTANTE DE NUEVE FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

